

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 enero 1914)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 29 de diciembre próximo pasado, dictó los acuerdos siguientes:

Ricla.—Vista la instancia presentada por el Concejal D. Gerardo Pérez Cerdán, renunciando al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ricla por padecer una enfermedad que le impide desempeñar el cargo:

Visto el artículo 43 de la ley Municipal y el 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Considerando que tratándose de una incapacidad sobrevénida después de la elección, ha debido sustanciarse ante el Ayuntamiento y no ante la Comisión provincial: la Comisión provincial acordó devolver la instancia y certificación que a la misma se acompaña para que se tramite en la forma prescrita en el artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Tosos.—Vista la instancia de D. Pedro Juan

Guillén, solicitando se declare la incapacidad del Concejal electo D. Tadeo Dionis García, por estar comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la ley Municipal por tener contienda administrativa con el Ayuntamiento.

Considerando que la reclamación sin documento alguno que la justifique se ha presentado directamente al Sr. Gobernador el día 26 de diciembre con infracción manifiesta del Real decreto de 24 de marzo de 1891, por lo que no debe admitirse: la Comisión provincial acordó declararlo así y devolverla a su procedencia a los efectos del artículo 11 del citado Real decreto.

Lo que se publica para conocimiento de todos, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 2 de enero de 1914.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza, en turno restringido, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 3 del corriente mes de diciembre.

Las señoras opositoras comprendidas en la relación inserta en la *Gaceta de Madrid* de 3 del presente mes, se servirán concurrir al salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestras a las diez horas del día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

drid; advirtiendo que las señoras opositoras doña María Magdalena Calleja y Ruiz, D.^a Carmen García Cores, D.^a Consuelo Monge Salgado, doña Consuelo Pardo Traid y D.^a Trinidad Puente Navasa, para ser admitidas a las oposiciones deberán completar la documentación con las respectivas hojas de servicios, debidamente legalizadas, antes de dar principio a las mismas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Eustoquia Caballero Castillejos.

(Gaceta 1 enero 1914).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Protección a la Producción nacional.

Relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, vigente para 1914.

1.—Productos Naturales.

Arenas de moldeo.
Plombaginas.
Maderas exóticas.
Maderas del Norte para la construcción.
Maderas de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.
Petróleo bruto.
Aceites y grasas minerales.
Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
Goma arábiga en terrón.
Betumio (betún de asfalto natural).
Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado a los motores de gas.

2.—Productos metalúrgicos.

A.—Hierro y acero:

Lingotes de hierro sueco.
Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogos.
Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.
Alambre de acero fino, de una resistencia a la ruptura de 90 o más kilogramos por milímetro cuadrado.
Blindajes de todas clases.
Aceros dulces o hierros perfilados de doble T, sean o no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, o de más de 75 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, o de más de 40 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, o de más de 58 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, o de más de 30 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de Z.
Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.
Traviesas de acero embutidas.
Aceros dulces en planchas, sean o no galva-

nizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, o de espesor superior a 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vanadio y análogos, en tochos, planchas y perfiles.

Aceros corrientes, moldeados, en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro o espesor máximo, o de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro o acero, soldadas o calibradas.

Tubos de hierro o acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia a la ruptura de 120 a 150 o más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forzadas para buques.

Hogares de hierro o acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro o menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—Productos metalúrgicos de otros metales o aleaciones.

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea o no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco o antifricción, o las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas, especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores a 2.000 milímetros por 1.200 milímetros o espesor superior a 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores a 2.000 milímetros por 800 milímetros o espesor superior a 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles o articulados.

Barras de cobre, bronce o latón, de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce o latón, de más de 8 milímetros de diámetro.

3.—Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general.

Turbinas de Vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.
 Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.
 Locomotoras de más de 60 toneladas en vacío.
 Inyectores, condensadores o elevadores de chorro de vapor.
 Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra.
 Aparatos de gobierno para buques.
 Aparatos de levar anclas de vapor para buques.
 Chigres o cabrestantes de vapor para elevar botes y para otros usos para buques.
 Dragas marítimas.
 Máquinas-herramientas, útiles para las mismas y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.
 Muelas de corindón y grés fina.
 Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.
 Martillos-pilones de vapor, aire o resortes.
 Cilindros laminadores.
 Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.
 Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.
 Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.
 Hileras para estirar metales laminados.
 Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.
 Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.
 Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.
 Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.
 Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea y descarga y vuelcos automáticos.
 Trenes completos para la elaboración de la galleta o pan para las tropas en campaña.
 Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.
 Quebrantarrocas y perforadoras.
 Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.
 Máquinas de imprimir, planas y rotativas.
 Máquinas de componer.
 Máquinas para fotogramados, fototipia y litografía.
 Máquinas para obtener arena.
 Máquinas para machacar piedra.
 Máquinas de escribir.
 Máquinas para ampliar y reducir grabados.
 Máquinas segadoras y dalladoras.
 Máquinas para sellar.
 Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.
 Bicicletas.

4.— Material eléctrico.

A.— Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos

registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electrostáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

B.— Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos e impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos o portátiles con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.— Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, a mano o mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.— Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E.— Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con o sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.— Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza, absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de velocidad reducida, con arreglo a la siguiente tabla:

De 500 a 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 a 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 a 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 a 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica o trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal o tensión de trabajo superior a 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles o tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

Nota. Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo a las prescripciones del Reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción o seguridad de baja o media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores o cortacircuitos).

Aparatos de interrupción o seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—Material accesorio para servicios de incendio y salvamento.

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescopias.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo, especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—Armamento y material para usos militares.

Disco de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascotes para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería, de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corriente para piezas de Artillería de calibre superior a 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes, y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros de bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género. Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino a la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino a las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino a los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores, con destino a los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino a la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial para pontones de dimensiones máximas de 2'53 a 2'81 metros de largo por 1'20 a 1'25 metros de ancho y 1'66 a 1'88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino a las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos: solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga y dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros albiges de ídem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de ídem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas cocinas de ídem (Thermos), para transportar a lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de ídem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques para uso de la marina de guerra.

Taxímetro.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos de material de guerra.

7.—Material científico docente y de gabinete.

A.—*Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia.*

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Ídem de ídem terrestres.

Ídem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótopos.

Heliostatos.

Catetómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvímetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

B.—*Material científico docente y de gabinete.*

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales o diapositivas para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas a Laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para la fotografía.

Papeles sensibilizados a la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

Varios materiales y efectos para construcción de edificios.

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.
Cristales lunas.
Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.
Hierros decorados por estampación.

9.—Materiales para servicios de higiene y saneamiento en general.

A.—Limpieza.

Hornos para la incineración de basuras.
Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos o sistemas.
Carros automóbiles o de arrastre para el transporte de basuras.
Carricubas automóbiles para riegos.

B.—Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.
Bombas neumáticas locomóbiles para la limpieza de pozos negros.

C.—Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.
Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—Servicios generales de Laboratorios de higiene:

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de histología, biología y bacteriología.

10.—Higiene Urbana.

A.—Material para saneamiento:

Aparatos receptores de porcelana, gres o hierro esmaltado, de uso particular o colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—Material para calefacción:

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor a baja presión.

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—Material para ventilación:

Extractores de aire viciado, mecánicos o eléctricos.

D.—Varios servicios de higiene:

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—Desinfección:

Estufas o cámaras de desinfección, fijas y locomóbiles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizovaporígenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.
Cubas de inmersión para desinfecciones.
Lavadores y mezcladores desinfectantes.
Carros para el transporte de materias contaminadas a los Laboratorios.
Desinfectantes químicos.
Bicloruro de mercurio.
Fenol o ácido fénico.
Cresoles.
Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.
Formol.
Material auxiliar para las operaciones de desinfección.
Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

11.—Medicina y Sanidad.

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomedicales mecanoterátipos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía e incubación.

Aparatos e instrumentos médicoquirúrgicos en general.

12.—Varios materiales y efectos.

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—Productos Químicos.

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo o amorfo.

Nitrato potásico.

14.—Diversos.

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoneum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera, deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que

tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid, 29 de diciembre de 1913.—Aprobada y publíquese.—Eduardo Dato.

(Gaceta 30 diciembre 1913).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Zaragoza a Teruel, primera sección, kilómetros 11 al 60, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Guillermo López, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 3 de julio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Zaragoza a Teruel, segunda sección, kilómetros 61 al 88, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Francisco Lorenzo, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 27 de junio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Cariñena a La Almunia, años 1911, 1912 y 1913, el contratista D. Guillermo López, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 4 de julio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras,

remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Daroca a Calatayud, años 1911, 1912 y 1913, el contratista D. Francisco Lorenzo Lamas, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 3 de julio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Gallur a Sangüesa, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Manuel Guindos, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 12 de julio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Ariza.

El reparto de consumos y el de alcoholes, aguardientes y licores, formado para el año próximo, se hallarán expuestos al público desde mañana, por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ariza, 31 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Julián Coria.

Olvés.

El reparto vecinal de consumos de este distrito para el próximo año de 1914 se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde hoy, para oír reclamaciones.

Olvés, 29 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Prudencio Gil.

Zuera.

Formado el reparto de consumos para el año próximo de 1914, quedará expuesto al público, en la secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Zuera, 30 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Cristino Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BLASCO ANGUERA, Luis; de cuarenta y un años, casado con Marcelina Vidal, hijo de Bruno y de María, natural de Maella (Caspé); domiciliado últimamente en Gallur; de oficio jornalero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Borja, según lo interesa la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza en méritos de causa que se sigue a dicho procesado sobre disparos de arma de fuego.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre estafas de dinero, ha dictado auto con esta fecha, en el que entre otros particulares ha acordado citar a cuantas personas compraran participaciones de una peseta para la Lotería Nacional que se sorteó el día veintidós del actual, correspondientes a los números 45.715 y 14.441, expendidas por los procesados Manuel Casado, María Reyes y Fernando Casado, con domicilio en la calle del Fin, número cinco, al objeto de que en el término de quinto día comparezcan a prestar declaración y ofreceres el procedimiento en la forma que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, treinta de diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, P. H., Fausto Arnal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tudela.

D. Fausto Belertá Elfo, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad de Tudela;

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia, instados por D. Mariano Cariñena Jiménez, vecino de Tudela, contra Hilaria Salvador, viuda de Tomás Vela, sobre reclamación de doscientas treinta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, se ha acordado sacar y se pone a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca tejar, sita en el término de Alberite, de cabida veintiséis áreas noventa y cuatro centiáreas; que afronta al Norte con herederos de Cayetano Navascués, al Sur y Mediodía con acequia de Plomo y al Poniente con herederos de Juan Gubas: tasado pericialmente en seiscientos pesetas.

Se ha señalado para el remate el día treinta y uno de enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado (Carnicerías, veintiuno, primero), bajo las condiciones ordinarias de que para tomar parte en él habrán de depositar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, sino la certificación de cargas traída del Registro de la Propiedad del partido de Borja, la cual podrán ver y examinar antes del acto los que quieran tomar parte en la subasta, para lo cual estarán de manifiesto los autos en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Tudela, a veintinueve de diciembre de mil novecientos trece.—Fausto Belertá.—P. S. M., C. Luis Cuadra.

PARTE NO OFICIAL

Término del Salz de la villa de Zuera.

Para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos de riegos del expresado Término, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.^a de la Instrucción contenida en la Real orden de 25 de junio de 1884, se convoca a todos los partícipes a Junta general, que tendrá lugar el día 17 de enero próximo, a las diez de su mañana, en el local que ocupa la Escuela de niñas de esta villa.

Se advierte que si por falta de número de partícipes no pudiera celebrarse la sesión en el día y hora indicados, ésta se trasladaría para celebrarla en segunda convocatoria al día 25 de dicho mes, a la hora y en el local indicados anteriormente, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de los que concurran.

Zuera, 26 de diciembre de 1913.—El Presidente, Miguel Gonzalvo.